

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 150

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2015-9779** *Acuerdo sobre régimen de dedicación, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 3 de julio de 2015, sobre régimen de dedicación, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal:

Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones en las siguientes cuantías y condiciones:

a) Asistencias:

— Pleno: 60,00 euros.

— Junta de Gobierno: 60,00 euros.

— C. Informativas: 30,00 euros.

— Asistencias por participación en tribunales de oposición y concursos: régimen del Real Decreto 462/2002.

La ausencia, justificada o no, las sesiones, produce de forma automática la pérdida de tal derecho. Si concurren varias sesiones en un mismo día se abonará una indemnización por asistencia. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial cobrarán asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía aprobada por el Pleno.

b) Indemnizaciones por razón del servicio:

Kilometraje: 0,19 euros

Media dieta dentro de la provincia: 33,00 euros.

Dieta entera dentro de la provincia: 60,10 euros.

Media dieta fuera de la provincia: 75,00 euros.

Dieta entera fuera de la provincia: 110,00 euros.

Los miembros de la Corporación tienen derecho a ser resarcidos de los gastos por los desplazamientos que, según Orden de la Alcaldía se vea obligado a efectuar por razón del servicio. Para el percibo de dichas indemnizaciones se presentará la Orden expedida por la Alcaldía, en la que constará la declaración responsable del concejal de la realización de la misma y los datos del vehículo autorizado.

c) Dotaciones económicas a grupos políticos:

200,00 euros anuales a cada uno de los grupos políticos.

150,00 euros anuales cada concejal.

De acuerdo con lo que dispone la Ley 7/1985, los grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del pleno siempre que este lo pida, y no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal de cualquier tipo al servicio de las administraciones públicas, ni a la adquisición de bienes que constituyan activo fijo de carácter patrimonial.

CVE-2015-9779

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 150

d) Serán objeto de dedicación parcial el ejercicio de los siguientes cargos:

Desempeño de funciones de concejal de cultura, festejos: Se atribuye a don José Carlos Fernández Pera, que percibirá una retribución bruta de cinco mil quinientos euros brutos anuales, divididos en catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre, siendo el régimen de dedicación mínima de diez horas en computo semanal.

Desempeño de las funciones de concejal con delegación especial en materia de obras, policía, medio ambiente y castillo de Argueso: se atribuye a don Manuel Ángel Rodríguez Ruiz, que percibirá una retribución bruta de cinco mil euros brutos anuales, divididos en catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre, siendo el régimen de dedicación mínima de 9 horas en computo semanal.

Alcaldía: que percibirá una retribución bruta de veinte mil euros brutos anuales, pagaderas en catorce mensualidades, siendo el régimen de dedicación mínima de dieciocho horas en computo semanal.

e) Los concejales con delegaciones (María Mar de los Ríos Gutiérrez) percibirán una compensación económica por los gastos que les ocasione el desempeño de sus funciones por desplazamientos dentro del municipio, y que ascenderá a 90 euros/mes (con la correspondiente retención del IRPF)

Las retribuciones fijadas se actualizarán en los siguientes ejercicios de conformidad con lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas.

Las cantidades señaladas se abonarán con efectos desde la fecha de constitución de la actual Corporación, dentro de los límites de la consignación presupuestaria existente para el presente ejercicio."

Hermandad Campoo Suso, 17 de julio de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2015/9779](#)